



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
RADICADO: 2022-00198-00**

**Constancia Secretarial:** Al Despacho del señor Juez informando que obran en el plenario memoriales pendientes por tramitar frente a respuesta de un juzgado con relación al deudor, la apoderada de Comultrasan reasume poder y Colpensiones allega renuncia a poder. Así mismo se comunica al despacho que se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos contenidos en el auto que declaró la apertura de la liquidación patrimonial de fecha **05/05/2022**; como quiera que en el asunto de la referencia se posesionó la liquidadora designada el 11/08/2022 (fol. 019), quien a su vez cumplió cabalmente lo ordenado en el numeral cuarto de dicha providencia, dado que remitió adecuadamente los avisos requeridos; publicó en debida forma el aviso en periódico el 11/09/2022 (fol. 022) y presentó actualización del inventario en fecha 22/09/2022 (fol. 028). Así mismo, se observa en el expediente digital que esta secretaría acató y tramitó las actuaciones pertinentes, remitiendo oficios a despachos judiciales (fol. 26 y 27) y publicando el 01/12/2022 en el Registro Nacional de personas emplazadas la información relativa al presente trámite (fol. 099). Adicionalmente se informa que dentro del presente trámite, no se presentaron créditos adicionales, objeciones, observaciones o reparos a los inventarios allegados; por lo tanto, es procedente continuar con el trámite dispuesto en la normatividad pertinente. Para lo que considere proveer. Bucaramanga, 20 de junio de 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**

Escribiente

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA informa que no posee procesos en los cuales se encuentre vinculado el deudor en el presente proceso.

Por otra parte, la apoderada de COOMULTRASAN, LIZETH CAROLINA TORRES TRIGOS comunica a este despacho a partir de la fecha reasume el poder, el cual por sustitución de había concedido a la profesional en derecho DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS mediante auto de fecha 29/07/2022, lo anterior en virtud de lo expuesto en el último inciso del artículo 75 del C.G.P.

Igualmente, se tiene que, la apoderada de la COLPENSIONES, Doctora **VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ** manifiesta que RENUNCIA al poder conferido, igualmente allega constancia dirigida a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por ende, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, es procedente acceder a lo peticionado.

Ahora, teniendo en cuenta que se encuentra cumplidos los presupuestos contenidos en el auto que declaró la apertura de la liquidación patrimonial de fecha **05/05/2022**; como se informa en la constancia secretarial del presente proveído; así como también, se advierte que no se presentaron créditos adicionales a los exhibidos en el proceso de negociación de deudas, ni objeción alguna; así como tampoco hubo reparo u observación por los sujetos procesales frente a la actualización de los inventarios allegados por la liquidadora, pese a que se corrió en debida forma traslado a todos los interesados y convocados en providencia de 25/01/2023, es procedente continuar con el trámite dispuesto en el artículo 568 del Código General del Proceso, siendo pertinente señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia de adjudicación, por lo que se ordenará al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

Por lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente la manifestación realizada por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA para lo pertinente.

**SEGUNDO: TENGASE** a la Doctora LIZETH CAROLINA TORRES TRIGOS como apoderada de la entidad COOMUTRASAN para todos los términos inicialmente conferidos, lo anterior en cumplimiento del último inciso del artículo 75 del C.G.P.



**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia al poder conferido, a la profesional del derecho Doctora **VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la T.P. No. 245.251 del C.S.J. como apoderada de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES <COLPENSIONES>, dentro del proceso de la referencia.

**CUARTO: FIJAR** el día **diecinueve (19) de julio del año 2023 las 8:30 AM**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia ADJUDICACIÓN, de que trata el Artículo 570 del Código General del Proceso.

**QUINTO: REQUERIR** al liquidador nominado para que en el término de diez (10) días, elaboré el proyecto de adjudicación en los términos de lo dispuesto en el artículo 568 del C.G.P., el cual permanecerá a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo a través del link del expediente, antes de la fecha de audiencia.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con **TRES (3) días** de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se requerirá conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada.

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

**SEXTO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ  
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **021cbfc3a003492ba87b5b49c701970c395ff1eec9b40cc71bb4bff76396ca14**

Documento generado en 20/06/2023 11:34:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**